



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES  
RIESGOSAS**

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120195093000045
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00049/19	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> CIUDAD DE MÉXICO. a 23 de Octubre de 2019	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV LAGO ZURICH, 245, 402-403 MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. Rodrigo.Dies@chemours.com		
<b>RFC ó CURP</b> CME140901UI8	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 23 de Octubre de 2019	<b>VIGENCIA FINAL</b> 16 de Octubre de 2020
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> HFC 134a/Freon TM 134a /1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC -134a) / 811-97-2/ 3159	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Fluoroalcanos CAS N/D	
<b>CANTIDAD</b> 30000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC -134a) 100	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29033999	
<b>PAÍS DESTINO ( PAÍS IMPORTADOR)</b> CHILE (REPÚBLICA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> F.H. ENGEL S.A.	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> AV. CLAUDIO ARRAU No. No. 7000, PUDAHUEL, SANTIAGO, C.P. 9020000	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> REFRIGERACIÓN	

**Director de Riesgo y Proyectos**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.

710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.

UhhzhwCQJZys/vEiF9MM69g3KnG/rea1Sj24op9zKCWhuYd5ktAPgxj2RdG0fiKwBR+3rA/gYuG  
H7aeoVTSXPwY68Uaqa/zMPzWpANn9c1YFoB+3h9wBqwTY6sDRI7qF6CJ7YP/NJQm80HKe/jvYRN  
A0yXgwQeXWNza9Mr2pZmwi-sJoUtn0Te6+Slbwe5tp2Vwx5f5sokSeKxLqNsHBM0j0CKAR8HuG9  
jrOG4sKnIvcO9Kzg1urmgu-wowIC+cvXUdSuatKMZ09BUvuAHYNSpJ3u8y7MkVQBKmHr15y3X5JP  
TWjRGX1GlqErgh5gbtWTI7v8UYUhzxBfaU0Sb==

**PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES**

PRLC/PRLC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120195093000045 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. | 23/10/2019 | 18:52:07 | CME140901UI8 | THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV | Cd. de México - Materiales Peligrosos | LECP8601250UE6 | PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES | ACEPTADA | Dicamen para la autorización de la solicitud. |

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAÍS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISIÓN DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSIÓN, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.